

AYUNTAMIENTO DE TRAMACED**6710****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Tramaced en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2008, relativo a la imposición y ordenación para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º. 162, de fecha 22 de agosto de 2008, se elevan a definitivos los acuerdos hasta ahora provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del reseñado Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 141 la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los diferentes tributos e impuestos que han sido alterados, significando que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y empezarán a regir a partir del día 1 de enero de 2009, salvo el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que regirá desde el mismo día de su publicación en el citado B.O.P. de Huesca.-

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Artículo 7.- Queda redactado como sigue: «El tipo de gravamen será del 0,70 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,80 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.-